



Rama Ju
Consejo
República

**JUZGADO
PROMISCUO DE
ORALIDAD**

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA EN ORALIDAD	
CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. _____ fijado hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.	
Secretario	

FAMILIA DE

El Bagre (Ant.), Septiembre nueve (9) de dos mil veintiuno. (2021)

Proceso:	FIJACIÓN DE ALIMENTOS.
Demandante:	EMY MARCELA DOMÍNGUEZ REBOLLEDO.
Demandado:	YURIEL ALEXANDER TORRES BENÍTEZ.
Radicado:	05250-31-84-001-2021-00027-00
Sustanciación	Nro. 101 de 2021
Decisión:	Se corre traslado de la excepción de fondo planteada en la respuesta de la demanda.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 391 inciso 7° del CGP, de la excepción de fondo planteada por el demandado en la respuesta de la demanda, se corre traslado a la parte accionante por el término de tres (3) días.

La notificación de este traslado estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

SERGIO ANDRES MEJIA HENAO

JUEZ

